

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 337-2010-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto las solicitudes (Expedientes N°s 143408, 143422, 143651 y 143745) recibidas el 04, 05, 15 y 17 de marzo de 2010, mediante las cuales los ex servidores administrativos: CAMILO ALVAREZ LUQUE, ALIPIO SALAS LOPEZ, PABLO RODRIGUEZ SOTO y CARLOS ANTONIO EGOAVIL YAÑEZ solicitan se les incluya en la relación de pensionistas beneficiados con el otorgamiento de vales de consumo de alimentos aprobada por Resolución N° 088-10-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, asimismo, el Art. 149º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-CPM, señala que el personal cesante de la entidad tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, por Resolución N° 088-10-R del 08 de febrero de 2010, se resolvió otorgar un vale de consumo de alimentos por el monto de S/. 200.00 (doscientos nuevos soles), para cada uno de los ciento dos (102) cesantes y jubilados de la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma total de S/. 102,000.00 (ciento dos mil nuevos soles), para el año 2010;

Que, mediante Resoluciones N°s 123, 124, 191 y 190- 2010-R de fechas 18 de febrero y 04 de marzo de 2010, se cesó a los servidores administrativos CAMILO ALVAREZ LUQUE, ALIPIO SALAS LOPEZ, PABLO RODRIGUEZ SOTO y CARLOS ANTONIO EGOAVIL YAÑEZ, respectivamente, a partir de las fechas indicadas, por la causal de límite de setenta (70) años de edad;

Que, mediante las solicitudes del visto, los recurrentes solicitan se les incluya en la relación de pensionistas beneficiados con el otorgamiento de vales de consumo de alimentos aprobada por Resolución N° 088-10-R, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal es procedente atender a lo solicitado;

Que, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 143408, 143422, 143651 y 143745, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a los Informes N° 344 y 372-2010-UPEP-OPLA y Proveídos N° 349 y 374-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 19 y 24 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 143408, 143422, 143651 y 143745, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2º **INCLUIR**, en la Relación de ciento dos (102) pensionistas beneficiados con Vales de Consumo de Alimentos durante el año 2010, aprobada mediante Resolución N° 088-10-R de fecha 08 de febrero

de 2010, a los cuatro (04) servidores administrativos cesantes que se detalla según la siguiente relación que se incorpora y forma parte de la citada Resolución, totalizando ciento seis (106) los pensionistas beneficiados, a partir del mes de abril de 2010:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
103	ALVAREZ LUQUE CAMILO
104	EGOAVIL YAÑEZ CARLOS ANTONIO
105	RODRIGUEZ SOTO PABLO
106	SALAS LOPEZ ALIPIO

- 3º **AMPLIAR**, el gasto de la Resolución N° 088-10-R de fecha 08 de febrero de 2010, por el monto adicional de S/. 4,000.00 (cuatro mil nuevos soles) para el otorgamiento de vales de alimentos para el precitado personal cesante, a partir del mes de abril de 2010, según el siguiente detalle:

	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE	TOTAL
RR N° 088-10-R	20,400.00	20,400.00	20,400.00	20,400.00	20,400.00	102,000.00
Monto adicional	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	4,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>21,200.00</b>	<b>21,200.00</b>	<b>21,200.00</b>	<b>21,200.00</b>	<b>21,200.00</b>	<b>106,000.00</b>

- 4º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 006: "Gestión", Sub Programa Funcional 0008: "Asesoramiento y Apoyo", Actividad 1000267: "Gestión Administrativa", Componente 3000693: "Gestión Administrativa", Específica del Gasto 2.5.31.1.99: "Otras Personas Naturales", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.

- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, ASPEUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OGA; OPLA; OAL; OAGRA;

cc. OCI, OCP; OASA; OFT; ADUNAC; SUTUNAC; ASPEUNAC.